

RESOLUCIÓN NÚMERO 015-CDPC-2016-AÑO-X COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 031-2016.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

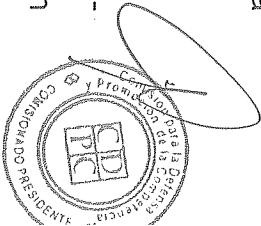
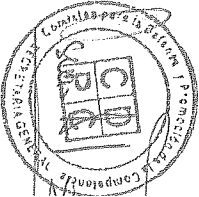
VISTA: Para resolver la Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-007-2016, gestionada para la “Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, Honduras”, financiado con fondos nacionales.

CONSIDERANDO (1): Que mediante comunicación vía Memorándum No. 131-01-DA-CDPC-2016 de fecha veintisiete (27) de junio de 2016, la Dirección Administrativa de la Comisión, remitió para aprobación del Pleno, las Bases de Licitación para la “Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, Honduras”, con el detalle de los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos a efecto de satisfacer las necesidades de la Comisión.

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación vía Memorándum No.526-CP-CDPC-2016 de fecha veintinueve (29) de junio de 2016, el Pleno de la Comisión remitió a la Dirección Administrativa la aprobación de las Bases de Licitación para la “Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, Honduras” según consta en el Acta No.028-2016 Punto No.4.9 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (3): Que con fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) la Comisión, como Institución interesada en la “Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, Honduras”, bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional (LPRN), giró invitación a participar en la misma, a ocho (08) empresas y que se detallan a continuación:

No.	Nombre de la Empresa	Invitación girada mediante Oficio No.
1	Ventanales	538-CP-CDPC-2016
2	Industrias Panavisión	539-CP-CDPC-2016
3	Agencias Panamericanas S.A.	540-CP-CDPC-2016



4	Ergo Limited	541-CP-CDPC-2016
5	Industria Rojas Núñez	542-CP-CDPC-2016
6	Herman Miller	543-CP-CDPC-2016
7	ARISTA	544-CP-CDPC-2016
8	Oficinas Modulares / Fursys	547-CP-CDPC-2016

CONSIDERANDO (4): Que de conformidad con las bases del proceso de Licitación Privada Nacional Número CDPC-LPRN-007-2016, los plazos para la recepción de ofertas y acto de apertura de los sobres contentivos de las ofertas respectivas, se programaron para ser desarrolladas en las oficinas que ocupa la Comisión, el día viernes quince (15) de Julio del año en curso, a las dos de la tarde (2:00 pm), y posterior apertura de las ofertas en audiencia pública señalada para el mismo día a las dos y quince minutos de la tarde (2:15 p.m.), en las oficinas de la Comisión, bajo el apercibimiento que la sola presentación de una oferta sería suficiente para continuar con el proceso y la apertura se llevaría a cabo con los que asistan al referido acto, según se dejó establecido en el numeral 1.6 del documento de licitación o pliego de condiciones referido.

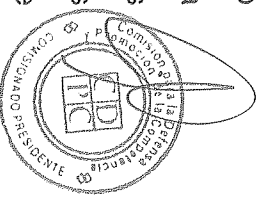
CONSIDERANDO (5): Que en el día y hora establecido en el numeral anterior se recibieron ofertas de las siguientes empresas en su orden: 1.- Ergo Limited S.A de C.V. representado por Cesar Eduardo Guillen; 2.- Industrias Panavisión S.A. de C.V., por medio de Jackeline Castellanos. Lo anterior quedó establecido en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de fecha quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (6): Que el Comité Evaluador nombrado al efecto, procedió a revisar las ofertas presentadas en la Licitación Privada Nacional Número CDPC-LPRN-007-2016, para efectos de evaluar el cumplimiento de los aspectos sustanciales y condiciones legales, técnicas y económicas.

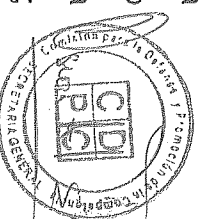
CONSIDERANDO (7): Que los participantes oferentes en el presente proceso de licitación presentaron sus ofertas según detalle a continuación: **1) ERGO LIMITED S.A. de C.V.**, representante legal, Jorge Manuel Diaz, presentó su oferta en original y copia, consta de 123 folios, Oferta Económica: Lps.663,925.42 (Seiscientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Veinticinco Lempiras con Cuarenta y Dos Centavos), incluido el impuesto sobre ventas, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Cheque Certificado de Bac Honduras No. 527-2011 014000 por un monto de Lps.13,500.00 (Trece Mil Quinientos Lempiras Exactos) con vigencia de seis meses.- **2) INDUSTRIAS PANAVISIÓN S.A. de C.V.**, representante legal, Roberto

S. Panayotti, presentó su oferta en original y copia, 302 folios, Oferta Económica: Lps.632,273.72 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Setenta y Dos Centavos), incluido el impuesto sobre ventas, Garantía de Mantenimiento de Oferta Cheque Certificado de Banco de Occidente No. 62252208 por un monto de Lps.14,000.00 (Catorce Mil Lempiras Exactos) con vigencia de seis meses.

CONSIDERANDO (8): Que vista y analizada la documentación Legal y aspectos sustanciales presentados por las empresas oferentes, el Comité de Evaluación y Análisis determinó que la documentación legal y aspectos sustanciales indicada en las bases de licitación, fue presentada de acuerdo a lo siguiente: a) La empresa Ergo Limited S.A de C.V. cumplimentó satisfactoriamente los requisitos formales, aspectos sustanciales y presentó la documentación legal solicitada a excepción de la Constancia original de solvencia fiscal vigente de la empresa o en su defecto copia debidamente autenticada; Constancia original o copia autenticada vigente de la Procuraduría General de la República, en la que se haga constar que su representada no ha sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años y de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración; Fotografías en varios ángulos, de la totalidad de los muebles ofertados, en este caso. Se procedió a solicitar la subsanación de dichos documentos mediante Oficio No.603-CP-CDPC-2016 en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016); b) La empresa Industrias Panavisión S.A de C.V.



(IPSA) cumplimentó satisfactoriamente los requisitos formales, aspectos sustanciales y presentó la documentación legal solicitada a excepción de la Constancia original o copia debidamente autenticada por notario, de la Solvencia fiscal del representante legal de la empresa, establecido en el numeral 2.5; inciso c) Contenido de la Oferta de las bases de la licitación; Constancia original de la Procuraduría General de la República o copia debidamente autenticada; Fotografías en varios ángulos, de la totalidad de los muebles ofertados. Se procedió a solicitar la subsanación de dichos documentos mediante Oficio No. 602-CP-CDPC-2016, en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016); otorgándoles el plazo de cinco (05) días hábiles, conforme al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y lo establecido en el punto 2.6 de las bases de licitación.



CONSIDERANDO (9): Que en fecha veintiuno (21) de julio del año en curso, el Gerente General de Ergo Limited S.A. de C.V. Jorge Manuel Díaz Coto, cumplimentó parcialmente lo requerido mediante Oficio No. 603-CP-CDPC-2016,

con respecto a la subsanación de documentos, habiendo presentado únicamente un álbum con el diseño de muebles, informando que la demás documentación se encontraba en trámite.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha veintiséis (26) de julio del año en curso, el Licenciado Roberto S. Panayotti actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal de Industrias Panavisión S.A. de C.V. (IPSA) cumplimentó en tiempo y forma lo requerido mediante Oficio No. 602-CP-CDPC-2016, con respecto a la subsanación de defectos u omisiones de documentos e información relevante, habiendo presentado lo solicitado en su totalidad.

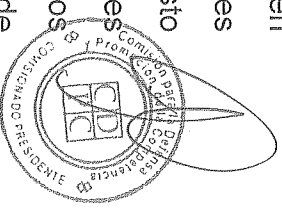
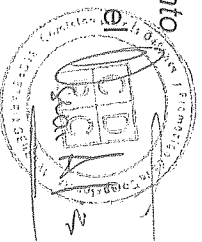
CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintiséis (26) de julio del año en curso siendo las tres de la tarde con cincuenta y siete minutos (3:57 pm), previo al vencimiento del plazo de cinco (05) días hábiles otorgados a los oferentes para la subsanación de los defectos u omisiones relacionados a los documentos requeridos en el proceso de licitación de mérito, la empresa Ergo Limited S.A de C.V. por medio del señor Jorge Manuel Diaz Coto en su condición antes referida, presentó la Constancia Original de la Solvencia Fiscal vigente de la Empresa referida. Asimismo, solicitó prórroga del plazo originalmente otorgado, a fin de presentar la Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) el día viernes veintinueve (29) de julio del corriente año. Lo anterior en virtud que según indicó en su nota, sería hasta esa fecha que la PGR, le haría entrega de la misma. Por lo que en base a lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Contratación del Estado y en observancia y aplicación al artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Comité de Evaluación autorizó la prórroga, en virtud de enmarcarse dentro de las circunstancias que la Ley refiere para conceder la misma, *teniendo el nuevo plazo como fecha de vencimiento el día viernes veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las cinco (5:00) de la tarde.*

CONSIDERANDO (12): Que en fecha veintinueve (29) de julio del año en curso, a las cinco de la tarde en punto (5:00 p.m.), se venció la prórroga concedida a la Empresa Ergo Limited S.A. de C.V., por lo que este Comité de Evaluación, procedió a efectuar indagación interna a efectos de verificar la entrega del documento pendiente por parte de la Empresa referida, constatando que la misma no cumplimentó la presentación del documento consistente en la Constancia original vigente de la Procuraduría General de la República o en su defecto copia debidamente autenticada, para lo cual había solicitado la prórroga en cuestión. De todo lo anterior, se presentaron al Pleno de la Comisión, los respectivos Informes

preliminares a fin de hacer de su conocimiento los extremos expuestos en los puntos supra referidos.

CONSIDERANDO (13): Que en el marco del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión Evaluadora no procedió a efectuar las valoraciones técnicas y económica de la oferta presentada por la Empresa Ergo Limited S.A de C.V., en virtud que al no haber cumplimentado la documentación requerida, no subsanó completamente los defectos u omisiones dentro del plazo establecido, y habiéndose vencido el mismo, dicha oferta no se consideró para evaluación y valoración de los componentes técnico y económico.

CONSIDERANDO (14): Que se prosiguió con el análisis y valoración de la oferta presentada por el oferente Industrias Panavisión S.A. de C.V. (IPSA), de los componentes técnico y económico, habiendo determinado que el oferente en mención cumplió con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Comisión según lo establecido en el apartado VI. "Especificaciones Técnicas" de las Bases de Licitación. En cuanto al componente económico contenido en el apartado 4.2 "Evaluación Económica", la oferta presentada por la empresa en referencia fue de Seiscientos Treinta y Dos Mil, Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Setenta y Dos Centavos (Lps.632,273.72), incluido el impuesto sobre ventas, monto que sobrepasa el establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para los procesos de Contratación bajo la modalidad de Licitación Privada para la "Contratación de Suministro de Bienes y Servicios", según el artículo 66 numeral 2) párrafo segundo, el cual literalmente estipula: "Montos iguales a DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L240,000.00) y menores a QUINIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L550,000.00), deben *cumplir con el procedimiento de Licitación Privada*", esto a su vez en consonancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.



CONSIDERANDO (15): Que en base a lo arriba expuesto, y en observancia a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado; y 137 de su Reglamento; así como lo contenido en las Bases de Licitación, específicamente en el Apartado IV "Criterios de Evaluación", Punto 4.3 "Adjudicación de la Oferta", el cual literalmente establece lo siguiente: "La Comisión, se reserva el derecho de adjudicar o rechazar total o parcialmente las ofertas presentadas, o cancelar la licitación si así lo estima conveniente a los intereses del Estado de Honduras. En tales casos los oferentes no podrán reclamar indemnización de ninguna clase. La

adjudicación del contrato, se hará al oferente que cumpliendo las condiciones de participación e idoneidad para ejecutar el contrato, cumpla con las condiciones técnicas requeridas en este pliego de condiciones, específicamente en la SECCION IV o las mejores. El Comité de Evaluación fue del criterio que tomando en consideración el interés general de la Comisión, así como el cumplimiento de los requisitos legales por parte de la Empresa Industrias Panavisión S.A de C.V (IPSA), quien habiendo acreditado su solvencia económica y financiera e idoneidad técnica, y en valoración a los precios unitarios ofertados por la Empresa referida y en relación a las especificaciones ofrecidas por el Oferente, las cuales corren agregadas al Folio 198 de la Oferta presentada; se procediera a adjudicar parcialmente la Licitación de mérito, en cuanto al mobiliario que se describe a continuación:

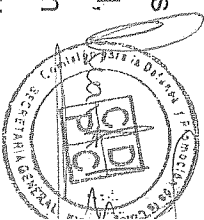
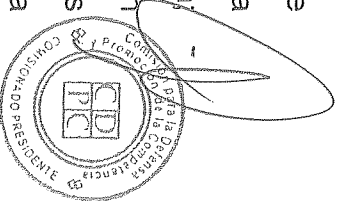
No	Item	Cantidad	Descripción Exacta del mobiliario según Bases de Licitación	Precio Unitario	Precio Unitario Total	Impuesto 15%	Precio Total
1	5.1	Dieciséis (16)	Cubículos con paneles divisorios: escritorios elaborados en melamina de alta resistencia y durabilidad, superficie elaborada en MDF y laminado de plástico, color a definir, dimensiones 1.20x1.20x60, tipo L, incluye un archivero de tres gavetas, porta teclado y porta CPU, que permita que los cables del equipo electrónico y computacional queden ocultos. Divisiones modulares, elaboradas en formica o laminado de plástico hasta cierta altura y en vidrio en la parte superior, altura de 1.60, mueble aéreo para cada cubículo, elaborado en melamina de alta resistencia, con puertas correderas o enrollables, dimensiones 0.80x0.35x0.44m.	L. 20,288.63	L. 324,618.08	L.48,692.71	L. 373,310.79
2	5.3	Una (1)	Recepción, elaborada en MDF de alta resistencia, con lámina de plástico, color a definir, incluye dos archivos de tres gavetas, dimensiones 1.80x0.60mx75m.	L.14,139.77	L.14,139.77	L.2,120.96	L.16,260.73
3	5.5	Cinco (5)	Mesa de reuniones, circular, elaborada en melamina de alta resistencia y durabilidad, capacidad para cuatro personas, diámetros 0.90 m.	L. 2,136.98	L.10,684.90	L.1,602.74	L.12,287.64
4	5.6	Una (1)	Mesa de reuniones, rectangular, elaborada en melamina de alta resistencia, capacidad para 6 personas, dimensiones 1.30x0.85 m.	L. 2,961.82	L. 2,961.82	L. 444.27	L. 3,406.09
5	5.9	Un (1)	Mueble tipo sofá, sin brazos, para tres personas, medidas 195X65X70h.	L. 6,408.43	L.6,408.43	L. 961.26	L.7,369.69
6	5.10	Tres (3)	Closets, mueble de melamina de alta resistencia, closet dividido en dos secciones, incluye área de colgador y área de repisas y gavetas con llamadores, sin puerta y sin fondo, dimensiones 1.20x0.60x2.10.	L.9,138.94	L. 27,416.82	L. 4,112.52	L. 31,529.34
7	5.11	Un (1)	Mueble para bodega, elaborado en melamina de alta resistencia, estantería con zócalo de 0.10cm, 4 repisas, dimensiones 1.45x1.50x0.40m (2.10h).	L. 9,075.36	L. 9,075.36	L. 1,361.30	L. 10,436.66
8	5.12	Un (1)	Mueble para papelería y suministros, elaborado en melamina de alta resistencia, estantería con zócalo de 0.10cm, 4 repisas, dimensiones 2.30x1.00x0.40m (2.10h).	L. 8,611.99	L. 8,611.99	L. 1,291.79	L. 9,903.78

9	5.13	Un	Mueble para archivo y papeleria, elaborado en melamina de alta resistencia, incluye cuatro repisas interiores y cuatro puertas abatibles dimensiones 1.50x0.50x2.20m.	L. 11,024.28	L. 11,024.28
		(1)			
			TOTAL	L. 83,786.20	L. 414,941.45
				L. 62,241.22	L. 477,182.66

CONSIDERANDO (16): Que mediante Resolución No.009-CDPC-2016-AÑO-X emitida por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Sesión Ordinaria del Pleno Número 019-2016 de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se adjudicó el Contrato de Servicios de “Diseño y Acondicionamiento del local para la Oficina Principal de la Comisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A.”, a la empresa Rivera Ramos Arquitectos.

CONSIDERANDO (17): Que el contrato antes relacionado se encuentra en ejecución, por lo que se hace necesario señalar que en base a las necesidades y obligaciones contractuales adquiridas por la Comisión con la Empresa Rivera Ramos Arquitectos, ésta deberá cumplir con las exigencias y requerimientos que demanda el acondicionamiento de las oficinas referidas, lo que conlleva a la adquisición del mobiliario de oficina para dicho fin, tomando en consideración precio, especificaciones técnicas, calidad del mobiliario, dimensiones, diseño, en concordancia con la distribución del local y en cumplimiento de los parámetros preestablecidos por la empresa arrendataria del mismo, en donde funcionará la Comisión, entre otros.

CONSIDERANDO (18): Que la Ley de Contratación del Estado, contiene una serie de reglas cuyo objetivo es el alcance de la contratación de obras públicas, suministro de bienes o servicios y de consultoría que se requieran para el cumplimiento de los fines de la administración pública, dentro de los parámetros que permiten una selección enmarcada en los principios de publicidad, transparencia, libre competencia e igualdad, así como en el deber de selección objetiva. Tal situación, resulta ser remediada con los instrumentos que la Ley confiere. Es por tanto, necesario considerar que en aras de cumplir con los compromisos contractuales ya adquiridos y satisfacer las necesidades de la Comisión, en la “Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, Honduras”, vinculado al Diseño y Acondicionamiento del local para la Oficina Principal de la Comisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio



del Distrito Central, Honduras, C.A. y en vista que el procedimiento de Licitación Privada que nos ocupa, se recomendó una adjudicación parcial a favor de la Empresa Industrias Panavisión S.A de C.V. (IPSA), del mobiliario arriba descrito.

CONSIDERANDO (19): Como consecuencia de lo expuesto, y en consonancia con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Contratación del Estado; 137, 139 inciso a); y 174 de su Reglamento, así como lo establecido en Bases de Licitación, Apartado IV “*Criterios de Evaluación*”, Punto 4.3 “*Adjudicación de la Oferta*”, la Comisión Evaluadora, fue del parecer que la Empresa oferente Industrias Panavisión S.A de C.V. (IPSA), habiendo cumplido con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Comisión, y según lo expuesto en el “Cuadro de Especificaciones Técnicas” que corre bajo el Folio 198 de la Oferta presentada por la Empresa en referencia, la misma mejora las especificaciones técnicas en relación al material a utilizar para el mobiliario y siendo que al momento de la valoración del componente económico, se determinó que su oferta total sobrepasa el monto establecido por las Disposiciones Presupuestarias vigentes para el Ejercicio Fiscal 2016, para la contratación de suministro por medio de un proceso de Licitación Privada, tal y como es el presente caso, por tanto, recomendó adjudicar parcialmente la Licitación Privada de mérito, a razón del mobiliario detallado en el Considerando Quince (15) de la presente Resolución, monto que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.477,182.66), en aras de satisfacer las necesidades de la Comisión y cumplir con los compromisos contractuales adquiridos por esta Institución en relación al “Diseño y Acondicionamiento del local para la Oficina Principal de la Comisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A.”.

CONSIDERANDO (20): Que el Objetivo de la Licitación Privada Nacional No. CDPC-LPRN-007-2016, es para la “Adquisición de Mobiliario de Oficina para la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, Francisco Morazán, Honduras”.

POR TANTO:

El Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en atribución de las facultades que le confieren los Artículos: 20 y 22, de la Ley de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia; 14, 15, 16, 38, 41, 51,

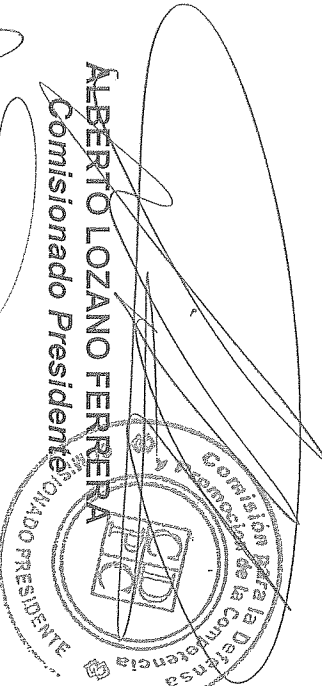
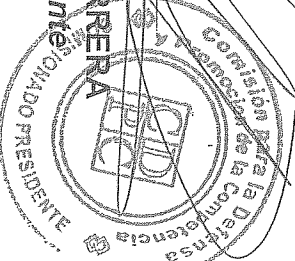
y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado; 125, 131, 136, 137, 139 a), 140, 141, 174 y demás aplicables de su Reglamento; Secciones IV. Criterios de Evaluación, numeral 4.3 Adjudicación de la Oferta, de las Bases de Licitación.

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar parcialmente el contrato a la empresa Industrias Panavisión S.A de C.V. (IPSA), por un monto que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.477,182.66), a razón del mobiliario detallado en el Considerando Quince (15) de la presente Resolución, lo anterior en aras de satisfacer las necesidades de la Comisión y cumplir con los compromisos contractuales adquiridos por esta Institución en relación al "Diseño y Acondicionamiento del local para la Oficina Principal de la Comisión, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, C.A.".

SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes se instruye a la Secretaría General para que proceda a notificar la presente Resolución a los oferentes.

NOTIFIQUESE. F) Alberto Lozano Ferrera- Comisionado Presidente.- F) Juanira Ramos Aguilar.-Comisionada Vicepresidenta.- F) Carolina Echeverría Haylock.- Comisionada.


ALBERTO LOZANO FERRERA
Comisionado Presidente



OSCAR ALEXIS PONCE SIERCK
Secretario General
